

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1379/2007, de 24 de agosto, por la que se modifica la Orden SAN/196/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

Mediante Orden SAN/196/2007, de 29 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 30, de 12 de febrero de 2007, la Consejería de Sanidad ha establecido la convocatoria de subvenciones, entre otros, para el desarrollo de proyectos de investigación en biomedicina de hasta un año de duración, en el marco de la política I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Base Segunda de esta Orden establece el importe máximo de la cuantía de las ayudas destinadas a la convocatoria, y en concreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44028.0 por importe de 110.000 €, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el crédito atendiendo a las circunstancias y a las disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

A la vista del número de proyectos presentados, su calidad y el interés de la Consejería de Sanidad por apoyar la investigación en biomedicina, existiendo además crédito suficiente, debe modificarse la Base Segunda de la Orden citada, realizándose los trámites pertinentes.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en uso de mis atribuciones

DISPONGO

Modificar la Base Segunda de la Orden SAN/196/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de hasta un año de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al crédito destinado a los proyectos en biomedicina, en el sentido siguiente:

Proyectos de Investigación	Aplicación Presupuestaria	Crédito
Biomedicina	05.02.467B01.44028.0	127.058,74 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de agosto de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1378/2007, de 27 de agosto, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Segovia, la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la construcción de un gimnasio y ampliación de espacios en el CEIP La Villa de Cuéllar (Segovia).

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros,

dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación para contratar las obras.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Segovia las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra de gimnasio y ampliación de espacios en el CEIP La Villa de Cuéllar (Segovia).

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Segovia la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de agosto de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1392/2007, de 29 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/1037/2007, de 6 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2007/2008 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/1037/2007, de 6 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2007/2008, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León establece en su apartado tercero que las modificaciones del calendario establecido requerirá autorización expresa del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, previo informe del Director Provincial de Educación correspondiente.

Con posterioridad a la citada Orden, el número y competencias de los centros directivos de la Consejería de Educación han sido modificados por el Decreto 3/2007, de 11 de julio de 2007, del Presidente de la Junta de Castilla y León, que creó la Viceconsejería de Educación Escolar, que desarrolla sus funciones en las materias de educación escolar en toda su extensión, y por el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que atribuyó a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado la competencia de propuesta del calendario escolar.

De acuerdo con estos antecedentes, resulta necesario modificar el citado apartado 3.1 de la Orden EDU/1037/2007 para adecuar a la nueva estructura de la Consejería de Educación el procedimiento para autorizar la modificación del calendario escolar.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Modificar el apartado 3.1 de la Orden EDU/1037/2007, de 6 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2007/2008 en

los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, que pasa a tener la siguiente redacción:

«3.1. Cualquier modificación por parte de los centros del calendario establecido en la presente Orden, requerirá autorización expresa del Viceconsejero de Educación Escolar, a propuesta de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado y previo informe del Director Provincial de Educación correspondiente.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de agosto de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

